



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA N° 2022-00167
Demandantes: LISANDRO GUTIÉRREZ ÁVILA Y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ C.C. No. 80.295.383 – 51.648.343
Demandados: SIMEÓN GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente la información suministrada por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté inscripción de la demanda **F.M.I. 172-44677** visible a folios 23-27, de la Unidad para las Víctimas folios 28-29, el diligenciamiento de los oficios antes las entidades competentes (Fls 30-32) y la realización del emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda (fls.33-34), el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Agréguese a las diligencias y ténganse en cuenta la información suministrada por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté inscripción de la demanda **F.M.I. 172-44677** visible a folios 23-27, de la Unidad para las Víctimas folios 28-29, el diligenciamiento de los oficios antes las entidades competentes (Fls 30-32) y la realización del emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda (fls.33-34).

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 108 y 375 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, en cumplimiento del acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo 2014 artículo 6° y cumplido los requisitos legales y tratándose de bienes inmuebles realícese la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 14**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **15/marzo/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d51be228b95eb49c8ff9ffd574aa4889718578feb11b90fd796ad70115fd37**

Documento generado en 14/03/2023 12:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>